

Minuta de Comunicación N° 548

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 548

Art. 1).- **SOLICITASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de sus áreas competentes y a la mayor brevedad posible, informe acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 3129/96 y sus modificatorias y el Decreto N° 5581/98 u otra disposición al respecto, sobre confiterías bailables, locales de baile, peñas y organización de espectáculos por empresas, que existen o se realizan en el Distrito Esperanza, en lo que respecta a:

1. CONDICIONES DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD exigibles para locales de esparcimiento, a saber:

- a) Prevención y control de incendios
- b) Protección de riesgo eléctrico
- c) Salidas de emergencia
- d) Escaleras y rampas
- e) Condiciones de salubridad y
- f) Condiciones de higiene.

2. MOLESTIAS A FINCAS LINDERAS E IMPACTO EN LA ZONA

3. RUIDOS MOLESTOS, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2470/83 y sus modificatorias.

4. CONTROL A MENORES DE EDAD

5. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

6. PERSONAL DE SEGURIDAD

7. SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS ASISTENTES

8. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Art. 2).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el marco de la normativa vigente y en virtud del Art 1).- de la presente, informe respecto de las actuaciones llevadas a cabo en los años 2015 y 2016.

Art. 3).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas pertinentes garantice el suministro de agua potable en cantidad y calidad suficiente en los distintos locales de esparcimiento de la ciudad.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 12 de 2016.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.